

**EST-PARB-0024**
**ESTADO No. 0024**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 14 de febrero de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA</b>	<b>0178-68</b>	<b>LUCILA RUEDA DE PLATA</b>		<b>13/02/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0063</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>SE LEVANTA</b> la orden de CESACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA dispuesta dentro del área del título minero No. 0178-68, impuesta mediante Auto PARB No. 0783 del 03 de noviembre de 2020, reiterada mediante PARB No. 0336 del 23 de agosto de 2021, en atención a lo ordenado en el artículo cuarto de la sentencia de única instancia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección B, en el marco del proceso judicial con radicado No. 11001-03-26-000-2019-00035-00 (63.461).</li> <li><b>REMITIR</b> copia del presente acto administrativo, al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la anotación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la sentencia de única instancia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección B, en el marco del proceso judicial con radicado No. 11001-03-26-000-2019-00035-00 (63.461).</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESION	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO		13/02/2024	AUTO PARB N° 0064	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>SE LEVANTA</b> la orden de CESACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA dispuesta dentro del área del título minero No. HIM-13301, impuesta mediante Auto PARB No. 0782 del 3 de noviembre de 2020, reiterada mediante PARB No. 0334 del 23 de agosto de 2021, en atención a lo ordenado en el artículo cuarto de la sentencia de única instancia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección B, en el marco del proceso judicial con radicado No. 11001-03-26-000-2019-00035-00 (63.461).</li> <li>2. <b>REMITIR</b> copia del presente acto administrativo, al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la anotación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la sentencia de única instancia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección B, en el marco del proceso judicial con radicado No. 11001-03-26-000-2019-00035-00 (63.461).</li> <li>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
-----------------------------	-----------	-----------------------------	--	------------	-------------------------	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**